



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado.	05001 31-03-017-2016-00587-00
Demandante	FRANCISCO LEON RESTREPO SALDARRIAGA
Demandado	ERICA TATIANA OSORNO LOPERA
Asunto	Requiere, incorpora cuentas y requiere previo a suspender proceso.
A.S.	2617V (1867) 6

Se incorpora y se pone en conocimiento el escrito presentado por el secuestre ANDRÉS BERNARDO ÁLVAREZ (fl. 139), en el que informa que no ha recibido el inmueble objeto de cautela por parte de la anterior secuestre, sin embargo, en el memorial siguiente (fl. 140y 141), la señora MARTHA CECILIA TAMAYO BOLÍVAR, informa que ya le hizo entrega formal del inmueble objeto de cautela al nuevo secuestre ANDRÉS BERNARDO ÁLVAREZ (fl. 141 adjunta acta de entrega). Así mismo, informa que el inmueble se encuentra desocupado y en mal estado, y solicita se corra traslado de su informe final y se fijen sus honorarios.

Así las cosas, previo a correrle traslado al informe final y a fijar los honorarios de la anterior secuestre MARTHA CECILIA TAMAYO BOLÍVAR, el Despacho la requiere a fin de que rinda cuentas de su gestión de manera detallada, es decir; informe desde que momento recibió el inmueble, el estado en que lo recibió, indicar las razones por las cuales el inmueble se encuentra en mal estado, adicionalmente que gestiones estuvo realizando durante el tiempo que tuvo el inmueble a su cargo a fin de evitar que el mismo se deteriorara y a fin de que este fuera arrendado. Remítase copia del presente auto a la

señora MARTHA CECILIA TAMAYO BOLÍVAR al correo electrónico:
martamaayob@une.net.co

De otro lado, se incorpora y pone en conocimiento de las partes las cuentas presentada por el auxiliar de la justicia (secuestre) **ANDRES BERNARDO ALVAREZ ARBOLEDA**.

Finalmente, previo a resolver sobre la solicitud de suspensión provisional del proceso, el Despacho requiere a las partes para que en el término de un (1) días, se sirvan remitir dicha solicitud desde el correo electrónico de la parte demandante, el cual deberá coincidir con el correo que se encuentra registrado en el SIRNA.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04c432f6d44de9971ba452dfd0e7e4fb63a122b1007685e4c15fe8e0469f328e

Documento generado en 28/10/2021 03:26:59 PM

Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>